OFICIO N° 66903
INC.: solicitud

lrg/fur
S.24°/372

VALPARAÍSO, 29 de abril de 2024

El Diputado señor MAURO GONZÁLEZ VILLARROEL, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, remita a esta Cámara las estadísticas sobre denuncias de maltrato de alumnos hacia profesores registradas durante los años 2022, 2023 y, lo que va de 2024. Asimismo, los estados en que se encuentran y, respecto de los casos finalizados, cuáles fueron sus conclusiones y medidas adoptadas, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: FD527AB24D11491A

VALPARAÍSO, abril 25 de 2024

DE: H. DIPUTADO SR. MAURO GONZÁLEZ VILLARROEL

A: Alcalde la Municipalidad de Puerto Montt y Superintendencia de Educación

MAT.: ANTECEDENTES DENUNCIAS SOBRE MALTRADO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Considerando que recientemente me reuní con la Directiva Comunal del Colegio de Profesores de Puerto Montt, quienes me expresaron su preocupación por el aumento de las denuncias sobre maltrato de alumnos a profesores.

Que la ley 21.128, denominada "Aula Segura" señala en parte de su texto:

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

Luego precisa que "El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley."

Agrega que "El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley."

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 29-04-2024 10:24 VIRTUAL

Pedro Montt s/n piso 13 oficina Nº10, teléfono 32 2505256, Valparaíso
E-mail: mauro.gonzalez@congreso.cl

Asimismo, indica que "El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros."

En razón de lo anterior solicito se oficie a las Municipalidad de Puerto Montt y a la Superintendencia de Educación, para que haga llegar a la Cámara de Diputadas y Diputados, las estadísticas sobre denuncias de maltrato de alumnos hacia profesores registradas durante los años 2022, 2023 y, lo que va de 2024. Asimismo, los estados en que se encuentran y, respecto de los casos finalizados, cuáles fueron sus conclusiones y medidas adoptadas.

Atentamente,

MAURO GONZÁLEZ VILLARROEL
Diputado Distrito 26, Región de Los Lagos

DISTRIBUCIÓN
1. Sr. Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados
2. Gabinete H. Diputado
3. Archivo (2)

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
29-04-2024
10:24
VIRTUAL

Pedro Montt s/n piso 13 oficina Nº10, teléfono 32 2505256, Valparaíso
E-mail: mauro.gonzalez@congreso.cl